



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134

## **DECRETO DEPARTAMENTAL N° 008/2016**

Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

### **CONSIDERANDO:**

*Que, el Artículo 46 Parágrafo I. Numeral 1 de la Constitución Política del Estado, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno, con seguridad industrial, higiene y salud ocupacional, sin discriminación, y con remuneración o salario justo, equitativo y satisfactorio, que le asegure para sí y su familia una existencia digna.*

*Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 300, Parágrafo I, Numeral 31, señala como competencia exclusiva de los Gobiernos Departamentales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario, en concordancia con lo establecido en el artículo 36 numeral 31 del Estatuto Autonómico Departamental.*

*Que, el Artículo 91, Parágrafo III de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólván”), expresa que los Gobiernos Departamentales tienen la competencia exclusiva de promoción y administración de los servicios para el desarrollo productivo y agropecuario.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 7, Numeral 2, define el principio de Autogobierno en la Gestión y en el Diseño Institucional mediante el cual el Gobierno Autónomo Departamental, en el marco de la Constitución Política del Estado, ejerce sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva; además aprueba el diseño institucional de sus órganos.*

*Que, el Artículo 28 en sus Números 1, 2, 3 y 4 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala que “el Gobierno Autónomo Departamental debe fomentar la generación de fuentes de trabajo digno y con equidad de género en condiciones que garanticen los derechos fundamentales para el trabajador, trabajadora y su familia. Promocionar y mejorar el empleo y las condiciones laborales, en el marco de políticas nacionales, contribuyendo al desarrollo humano y a una vida digna. Implementar en sus políticas de empleo medidas de acción positiva para la incorporación al mercado laboral de la mujer, jóvenes y personas con capacidades diferentes. Promover la equidad de género en el acceso a los cargos públicos y jerárquicos de la administración y estructura del Gobierno Autónomo Departamental.”*

*Que, el Artículo 29 de la Ley Departamental N° 129 “Organización del Ejecutivo Departamental”, determina que la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo es la instancia encargada de elaborar y ejecutar políticas, programas y proyectos para promover el desarrollo, económico, productivo y comunitario, contribuir a lograr seguridad y soberanía alimentaria en el Departamento y*



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134

*desarrollar el comercio, la industria, el turismo, el sector agropecuario y los servicios, en los ámbitos urbano y rural.*

*Que, la Ley Departamental N° 134 de 8 de marzo de 2016 (Ley Departamental del Plan Empleo Urgente Productivo PEU-P), en su Artículo 1 aprueba el funcionamiento del Plan de Empleo Urgente productivo (PEU-P) para la gestión 2016 debiendo el Ejecutivo Departamental garantizar la asignación de recursos necesarios, debiendo además proceder con la elaboración y aprobación de su Reglamento de Funcionamiento.*

*Que, el Decreto Departamental N° 020/2015, en su artículo 21, parágrafo II, numeral 5, señala que “la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo ejerce autoridad lineal sobre el Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P).*

*Que, el Decreto Departamental N° 001/2016 del 19 de enero, en su Artículo 1, dispone implementar la nueva política departamental de promoción y desarrollo del empleo, para el efecto, crea el Servicio Departamental de Empleo.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 60, Numeral 2, señala que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.*

*Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 62, literal q), señala como atribución que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, dictar decretos departamentales y resoluciones ejecutivas.*

*Que, el Artículo 62, literal p) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, expresa que es atribución del Gobernador o Gobernadora del Departamento Autónomo de Tarija reglamentar las Leyes.*

*Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 410, Parágrafo II, Numeral 4 de la Constitución Política del Estado, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir decretos, reglamentos y demás resoluciones.*

## **POR TANTO:**

*El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación autonómica departamental:*

## **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Aprobar el Reglamento Operativo del Plan Empleo Urgente Productivo (PEU-P) de la Ley Departamental N° 134, de fecha 8 de marzo de 2016, que forma parte integrante en Anexo I del presente Decreto Departamental de manera inseparable.*



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En el marco de la política de Austeridad y Disciplina Fiscal, se dispone la incorporación del Plan de Empleo Urgente Productivo como Unidad dependiente del Servicio Departamental de Empleo (SEDEM).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Secretaria Departamental de Economía y Finanzas en coordinación con la Secretaria Departamental de Planificación e Inversión establecerán las previsiones y acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente Decreto Departamental en el marco de la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se encarga la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental a las Secretarías Departamentales, en coordinación con las instancias correspondientes.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Se deroga el Numeral 5 del párrafo II del Artículo 21 y el Numeral 5 del párrafo I del Artículo 33 del Decreto Departamental N° 020/2015 de 7 de octubre de 2015.

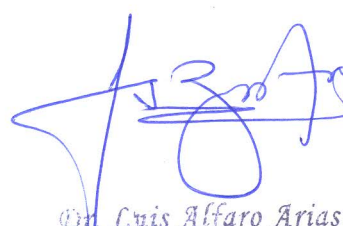
**DISPOSICIÓN ABROGATORIA.-** Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los trece días del mes de mayo de dos mil dieciséis años.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

  
Lic. Fernando Barrientos Iñiguez  
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Adrián Esteban Oliva Alcázar  
**GOBERNADOR**  
**DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

  
Dr. Luis Alfaro Arias  
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD  
GOBIERNO AUT. DPTAL. DE TARIJA


  
Ing. Karim Leyton Alé  
SECRETARIO DPTAL. DE PLANIFICACIÓN E INVERSIÓN  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Lic. Sergio M. Nieva Casse  
SECRETARIO DPTAL. DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
GOBIERNO AUTÓNOMO DPTAL. DE TARIJA

  
Edgar Guzman Jauregui  
SECRETARIO DPTAL. DE DESARROLLO  
INSTITUCIONAL AUTÓNOMO  
GOBIERNO DEL DPTO. DE TARIJA

  
Ing. Emel Montellanos Morales  
SECRETARIO DPTAL. DE OBRAS PÚBLICAS  
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

  
Lic. Fabiana Ruz Castellanos  
SECRETARIA DPTAL. DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

  
Marcelo Tambo y García  
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE  
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.H.H.  
GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

*Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134  
Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)*

## **ANEXO I**

# **REGLAMENTO OPERATIVO DEPARTAMENTAL – PLAN DE EMPLEO URGENTE PRODUCTIVO PEUP**



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134  
Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)

## **REGLAMENTO OPERATIVO** **PLAN DE EMPLEO URGENTE PRODUCTIVO** **PEU-P**

### **CAPITULO I** **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (GENERALIDADES).**- El presente Reglamento Operativo, se constituye en el marco normativo interno para el cumplimiento de la Ley Departamental N° 134, destinado a regular las actividades técnicas operativas del Plan de Empleo Urgente Productivo (PEUP), facilitando la adecuación a la normativa organizacional departamental por lo que define su funcionamiento, estructura, responsabilidades entre otros para el cumplimiento de los objetivos previstos.

**ARTÍCULO 2. (ALCANCE Y APLICACIÓN).**- El Reglamento Operativo Plan de Empleo Urgente – Productivo (PEU-P) tiene un alcance y aplicación obligatoria para las áreas organizacionales que tengan responsabilidad directa sobre su administración y ejecución, así como los beneficiarios del mismo.

**ARTÍCULO 3. (MARCO LEGAL).**- Se fundamenta en las siguientes normas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional.
- b) Estatuto Autonómico Departamental de Tarija
- c) Ley Nacional 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización “ANDRÉS IBÁÑEZ”.
- d) Ley N°1178, Ley del Sistema de Administración y Control Gubernamental.
- e) Ley N° 004, Ley Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- f) Ley N° 045, Ley contra el Racismo y toda Forma de Discriminación.
- g) Ley Departamental N° 134, que establece el funcionamiento del PEU-P en la Gestión 2016.
- h) Ley Departamental N° 129, Ley Departamental de Organización del Ejecutivo Departamental.
- i) Decreto Departamental 020/2015, Reglamento a la Ley Departamental N° 129 de Organización del Ejecutivo Departamental.
- j) Decreto Departamental 001/2016, de creación del Servicio Departamental de Empleo (SEDEM).
- k) Normativa específica vigente que deba aplicar la Gobernación del Departamento de Tarija.

**ARTÍCULO 4. (OBJETIVO GENERAL).**- El PEU-P tiene el objetivo de generar oportunidades laborales temporales con capacidades técnicas; facilitar la inserción laboral y fomentar la producción a través del emprendimiento y la asociatividad productiva para reducir el desempleo, el alto índice de pobreza, la migración y como acción positiva especialmente la efectiva inclusión a mujeres.

**ARTÍCULO 5. (OBJETIVOS ESPECIFICOS).**- El PEU-P tiene como objetivos específicos:

1. Crear empleos temporales a través de la ejecución de actividades y/o proyectos productivos, en beneficio de personas de escasos recursos económicos de las áreas urbanas y rurales, y como acción positiva especialmente la efectiva inclusión a mujeres.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134  
Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)

2. *Desarrollar y certificar las capacidades y habilidades de las y los trabajadores de servicios manuales, mediante la capacitación laboral y/o reconocimiento de las mismas.*
3. *Elaborar, gestionar y ejecutar actividades y/o proyectos productivos que promuevan la inclusión, el desarrollo del emprendimiento socio – productivo.*
4. *Gestionar Convenios Interinstitucionales, y otros mecanismos para asegurar el cumplimiento de los objetivos del Programa.*
5. *Gestionar oportunidades de trabajos temporales para personas individuales de escasos recursos económicos y como acción positiva especialmente la efectiva inclusión a mujeres.*

**ARTÍCULO 6. (VIGENCIA).**- *El presente reglamento, una vez aprobado, entrará en vigencia hasta la conclusión del funcionamiento del PEU-P en la gestión 2016, conforme lo establece la Ley Departamental N° 134 de 8 de marzo de 2016.*

*Una vez finalizada la Gestión 2016, deberá procederse a realizar el cierre administrativo, financiero y legal del PEU-P.*

## **CAPITULO II**

### **DE LA DEPENDENCIA, ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL PEU-P**

**ARTÍCULO 7. (DEPENDENCIA).**- *El PEU-P es una Unidad dependiente del Servicio Departamental de Empleo (SEDEM) y estará bajo responsabilidad de un Jefe de Unidad con funciones de carácter técnico – operativo.*

**ARTÍCULO 8. (NIVELES ORGANIZACIONALES).**- *Los niveles organizacionales comprenden:*

**Nivel Ejecutivo:**

- a) *Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo;*
- b) *Servicio Departamental de Empleo;*

**Nivel Operativo:**

- a) *Unidad PEUP – P;*

**ARTÍCULO 9. (DE LOS NIVELES TERRITORIALES DEL GRAN CHACO).**- *En el marco de la Ley Departamental N° 134 de 8 de marzo de 2016, las Unidades Territoriales de Caraparí, Villa Montes y Yacuiba, podrán funcionar con las Unidades Operativas del PEU-P, mismas que tendrán una dependencia lineal de sus respectivos Subgobernadores y dependencia funcional del Director Departamental del Servicio Departamental de Empleo (SEDEM) en el marco de las políticas de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo.*

*De conformidad a las disposiciones legales departamentales en vigencia las Subgobernaciones de Yacuiba– Caraparí– Villa Montes, ajustaran sus actuales reglamentos operativos en el marco de las disposiciones contenidas en el presente documento normativo.*



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016

REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134

Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)

**ARTÍCULO 10. (FUNCIONES GENERALES DEL JEFE DE UNIDAD DEL PEU-P).**- Las funciones del Jefe de Unidad del PEU-P, son las siguientes:

1. Realizar la Gestión Técnica Integral del programa: Planificación, Administración, Programación Operativa, Ejecución y Control de las actividades para el cumplimiento de las metas establecidas y el desarrollo de los cuatro componentes del Programa.
2. Gestionar los procesos de contratación de bienes y servicios dentro del marco de las disposiciones legales y reglamentos específicos.
3. Priorizar y organizar la atención de los requerimientos para los diferentes proyectos y/o actividades productivas que así lo requieran.
4. Coordinar el trabajo con los pares técnicos de las Subgobiernaciones y Unidades Desconcentradas y Descentralizadas.
5. Elaborar Informes periódicos de ejecución y obligatoriamente un informe final de la gestión 2016.
6. Sistematizar, promover y difundir los resultados alcanzados por el PEU-P.
7. Elevar al Servicio Departamental de Empleo (SEDEM) informes periódicos de ejecución de las actividades y/o proyectos productivos.

**ARTÍCULO 11. (UNIDADES SOLICITANTES DE SERVICIOS DEL PEU-P).**- Se constituyen en unidades solicitantes de los servicios de mano de obra dependiente del PEU-P, la Gobernación a través de sus Secretarías Departamentales, Subgobiernaciones, Unidades Desconcentradas y Descentralizadas; que cumplan con los requisitos como unidad solicitante, según la naturaleza del proyecto.

**I. Requisitos a cumplir por las Unidades Solicitantes.**- Las Unidades Solicitantes descritas deberán cumplir lo siguientes requisitos:

1. Garantizar la contraparte del Proyecto.

**II. Funciones de las Unidades Solicitantes.**- Las Unidades Solicitantes, tendrán las siguientes funciones:

1. Elaborar los formularios de actividades y asignar presupuesto de contraparte.
2. Presentar las actividades y/o proyectos productivos con los documentos técnicos que fundamenten los impactos, metas y actividades a realizarse, descripción que debe estar relacionada a lo establecido dentro del Formulario de Solicitud.

## **CAPITULO III** **DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS** **Y COMPONENTES DEL PEU-P**

**ARTICULO 12. (DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS).**- El SEDEM será la instancia responsable de la aprobación y validación de las actividades y/o proyectos productivos presentados por las Unidades Solicitantes al PEU-P para cada componente y en los que se establecerá las acciones para su cumplimiento.

En el caso de los niveles territoriales del Gran Chaco, las Unidades Operativas del PEU-P, serán las instancias responsables de la aprobación y validación de las actividades y/o proyectos productivos presentados por las Unidades Solicitantes, bajo los lineamientos y directrices del SEDEM.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134  
Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)

**ARTÍCULO 13. (COMPONENTES DEL PEUP).**- La ejecución del PEUP establece cuatro componentes, los mismos que están destinados a los beneficiarios.

Estos componentes comprenden:

- a. Generación de Empleo Temporal
- b. Brindar Capacitación Técnica con enfoque productivo
- c. Inserción Laboral
- d. Fomento a la Producción

## **CAPITULO IV DE LOS SERVICIOS MANUALES**

**ARTÍCULO 14. (DEFINICIÓN).**- Se entiende como prestación de servicios manuales, a aquellos servicios operativos en empleos temporales generados de la ejecución de las actividades y/o proyectos productivos.

**ARTÍCULO 15. (REQUISITOS DE LOS PARA SER INCORPORADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MANUALES).**- Se establecen los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana boliviana o ciudadano boliviano;
- b) Presentación de Cédula de Identidad;
- c) Declaración Jurada ante el Gobierno Autónomo Departamental;
- d) Carnet de SUSAT o equivalente;
- e) Tener de 18 a 65 años de edad;
- f) De considerarse menores de 18 años, estos deberán presentar documentos que se establezca su responsabilidad como responsable de familia (ser padre o madre).

**ARTÍCULO 16. (DE LA INCORPORACIÓN DEL PERSONAL DE SERVICIOS MANUALES AL PEUP -P).**- Para la incorporación del personal de servicios manuales al PEUP -P deberá contemplar las siguientes características:

- a) Los postulantes podrán ser favorecidos en cualquiera de los proyectos o actividades productivas aprobadas por el PEU-P. Las postulaciones se recibirán de manera personal e individual mediante Ventanilla Única,
- b) Podrán participar en los proyectos o actividades productivas del PEU-P, únicamente un miembro por familia (padre o madre, jefe de familia). En caso de que alguno de los hijos de una misma familia, sea padre o madre de familia, podrá participar del PEU-P. En casos de excepción la Unidad Social realizara la evaluación respectiva para determinar el acceso al programa de uno o más miembros de una misma familia.
- c) El personal en servicios manuales sólo podrá estar inscrito en un proyecto o actividad productiva elegible, si lo hiciera en más de uno será excluido automáticamente.
- d) El personal en servicios manuales que acceda al PEU-P y no se presente durante los dos primeros días de iniciada la actividad en la que se encuentra registrado, será eliminado para habilitar a otro personal registrado para realizar trabajos en servicios manuales.
- e) El personal en servicios manuales no puede delegar, o ceder su labor a terceras personas, están prohibidos los remplazos.
- f) El personal en servicios manuales que durante la ejecución de la actividad en la que se encuentre registrado, hicieran abandono de la misma por dos días continuos o tres discontinuos serán dados de baja.





# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134  
Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)

- g) *El Plan de Empleo Urgente Productivo no se responsabiliza por el personal en servicios manuales, que oculte su estado de gestación, al contrario, las mismas deberán declarar su estado, para que el supervisor encargado de la actividad precautele por su salud.*
- h) *Se considera una restricción de incorporación como personal de servicios manuales del PEUP -P, a las personas que tengan beneficios emergentes de las políticas sociales nacionales y departamentales como la Renta Dignidad, Pensión, así como aquellas personas que pertenezcan a agrupaciones sindicales y/o federaciones relacionadas con actividades económicas.*
- i) *En el área rural se priorizará la ejecución del PEU-P en municipios que han sido declaradas zonas de desastre natural por las instancias pertinentes.*

## **ARTÍCULO 17.- PROHIBICIONES Y SANCIONES.-** *Se tienen las siguientes:*

- I. Prohibiciones.-** *Para el Personal trabajadoras (es) manuales, se establecen las siguientes prohibiciones:*
  - a)** *Cobros al personal contratado, por faltas, retrasos o de cualquier otro tipo, por parte de los propios trabajadores manuales.*
  - b)** *Cualquier tipo de recaudación obligatoria de fondos a nombre del PEU-P, organizaciones social, políticas o de otra índole.*
  - c)** *El personal en servicios manuales no puede delegar, o ceder su labor a terceras personas, están prohibidos los remplazos.*
  
- II. Sanciones.-** *Para el Personal trabajadoras (es) manuales, se establecen las siguientes sanciones: El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente reglamento determinará las sanciones de conformidad a las disposiciones legales y/o contratos en vigencia.*

## **CAPITULO V**

### **MODALIDAD DE PAGO, FORMA DE PAGO, SUPERVISIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES**

**ARTÍCULO 18. (MODALIDAD DE PAGO).**- *La retribución por los servicios prestados en la ejecución del programa, estará de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos para la autorización de planillas de pago elaborados por la supervisión, considerándose la siguiente modalidad:*

- a) *Al personal en servicios manuales se les pagara por mes, de acuerdo a los días efectivamente trabajados y por el tiempo establecido por el proyecto y/o actividad productiva.*
  
- b) *Al personal en servicios manuales le corresponde al salario de acuerdo a la escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por su trabajo mensual en la ejecución del proyecto y/o actividad productiva.*

**ARTÍCULO 19. (FORMA DE PAGO).**- *El pago para el personal en servicios manuales, se realizará en forma mensual de acuerdo a normativa y/o contratos vigentes.*

**ARTÍCULO 20. (SUPERVISIÓN).**- *La supervisión del proyecto y/o actividad productiva estará a cargo de los Técnicos Supervisores asignados a los diferentes Proyectos y/o actividad productiva por el SEDEM mediante el PEU-P y/o por parte de la instancia que*



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134  
Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)

desarrolla el proyecto o actividad productiva, los mismos que realizarán el seguimiento y control para garantizar la buena ejecución, el desempeño de los que realizan los servicios manuales y el eficiente uso de los recursos.

**ARTÍCULO 21. (ACTIVIDADES A DESARROLLARSE).**- Las actividades para ejecutarse dentro del PEUP comprenden las que se realizan dentro del área urbana y rural. Los proyectos y/o actividades productivas elegibles deberán enmarcarse en las prioridades del desarrollo productivo departamental, en armonía y respeto al medio ambiente, en base al siguiente detalle:

## **Actividades:**

Implementación de Viveros y producción de plantas forestales y frutales.
Creación y mantenimiento de banco de semillas
Producción de abonos orgánicos
Implementación de invernaderos y producción hortofrutícola, hongos y flores
Cerramiento y/o protección de áreas o espacios públicos destinados al desarrollo productivo
Control de la erosión y de la sedimentación en áreas públicas y destinadas a la producción
Forestación y/o Reforestación
Manejo de aportes de agua en micro - cuencas
Redes de gas domiciliario

**ARTÍCULO 22. (ACTIVIDADES ADICIONALES).**- Para adicionar actividades a las previstas en el Artículo precedente, las mismas deberán ser propuestas por el Jefe de Unidad del PEU-P y aprobadas por la Dirección del SEDEM y la Secretaría de Desarrollo Productivo

**ARTÍCULO 23. (TIEMPOS DE EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES).**- Las actividades tendrán un tiempo máximo de ejecución de acuerdo al tiempo establecido en el proyecto y/o actividades productivas, contabilizándose cada día de 8 horas de servicios manuales diarios con media (1/2 hora) de descanso.

La hora de entrada al proyecto será de acuerdo a la época estacional y en acuerdo entre el PEUP, el Supervisor y las trabajadoras manuales.

**ARTÍCULO 24. (PROCESO DE EJECUCIÓN).**- El proceso de ejecución de un Proyecto y/o actividad productiva del PEU-P es el siguiente:

- a. Llenado del formulario de Solicitud de Ejecución de Proyectos y/o actividades productivas, por la Entidad Solicitante.
- b. El Proyecto y/o actividad productiva Elegible.
- c. Carta de Solicitud de las Entidades Solicitantes a la Dirección del Servicio Departamental de Empleo (SEDEM), enmarcada a las prioridades definidas por esta.
- d. Revisión y aprobación del documento del Proyecto y/o actividades productivas propuestas.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134  
Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)

- e. Selección de personal en servicios manuales, en base criterios de tipo económico y social.
- f. Entrega de las Contrapartes de las unidades solicitantes.
- g. Inicio del Proyecto y/o actividad productiva.
- h. Supervisión y fiscalización del Proyecto y/o actividad productiva.
- i. Cierre del Proyecto y/o de la actividad productiva.
- j. Recepción y acta de conformidad de las instituciones solicitantes del Proyecto.

**ARTÍCULO 25. (CICLO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y/O DE LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA).**- Como debe ser de conocimiento de todos los actores involucrados en el proceso operativo del PEU-P, a continuación se detalla el Ciclo Operativo del Proyecto y/o actividad productiva, el mismo que deberá ser aplicado según corresponda a cada instancia de responsabilidad:

**A. Aprobación de proyectos y/o actividades productivas elegibles**

1. Inicio
2. Seguimiento y Monitoreo, con informe previo para la cancelación de sueldos.
3. Conclusión Acta de Recepción Definitiva.

**B. Para los Supervisores**

1. Asignación
2. Orden de proceder
3. Seguimiento y Monitoreo
4. Acta de Conclusión de Servicios

## **CAPITULO VI** **RÉGIMEN ADMINISTRATIVO Y ECONOMICO**

**ARTÍCULO 26. (ASPECTOS ECONOMICOS).**- Los recursos económicos destinados a los Proyectos y/o actividades productivas elegibles del PEU-P se enmarcaran en lo previsto en la Ley General del Presupuesto General del Estado 2016, la Ley Departamental N° 130, la Ley Departamental N° 134 (Ley Departamental del Plan de Empleo Urgente Productivo- PEU-P) y la legislación y reglamentación prevista para Modificaciones Presupuestarias para el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija-Gestión 2016.

**ARTÍCULO 27. (ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTABLES).**- Para el registro de las operaciones administrativas y contables, el Servicio Departamental de Empleo (SEDEM) observará el cumplimiento de los procedimientos establecidos por normativa vigente.

## **CAPITULO VII** **DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO**

**ARTÍCULO 28. (DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS).**- El Servicio Departamental de Empleo (SEDEM), bajo la supervisión de la Secretaría Departamental de Desarrollo Productivo, deberá elaborar su Manual de Organizaciones y Funciones dentro de un plazo no mayor a los 20 días a partir de la vigencia del presente reglamento.



# GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 008/2016  
REGLAMENTO DE LA LEY DEPARTAMENTAL N° 134  
Reglamento al Plan de Empleo Urgente Productivo (PEU-P)

**ARTÍCULO 29. (MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO).**- La Dirección de Desarrollo Organizacional, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Productiva y la Dirección del SEDEM procederá al ajuste del presente reglamento por modificaciones en las disposiciones legales que sustentan el presente reglamento y/o mejoramiento administrativo.

## **CAPITULO VIII** **DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**ARTÍCULO 30. (CONTROL INTERNO).**- En el marco de las disposiciones legales relacionadas al Control Fiscal se aplicará las Auditorías Internas y/o Externas previstas dentro de la programación de Auditoría Interna de la Gobernación.

**ARTÍCULO 31. (CONTROL SOCIAL).**- El PEUP -P contará con mecanismos de control social, establecidos en la CPE, que garantice la buena ejecución de los proyectos y/o actividades productivas.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.**- Una vez finalizada la Gestión 2016, deberá procederse a realizar el cierre administrativo, financiero y legal del PEU-P.